

VISTO el artículo 1º de la Ley No. 2661 del 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor Virgilio Alvarez Pina, queda nombrado Gobernador Civil del Distrito Nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1338 que nombra los miembros para integrar el Consejo
Administrativo del Distrito Nacional
(G. O. No. 7925, del 21 de diciembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1338

CONSIDERANDO: Que la nueva Constitución de la República proclamada el 1º de diciembre de 1955, Año del Benefactor de la Patria, denomina Distrito Nacional al antiguo Distrito de Santo Domingo;

VISTO el artículo 6 de la Ley No. 3456, del 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 81 de la misma Constitución, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Los señores Juan Barón Fajardo P., Juan R. Santoni, Lic. Pedro A. Gómez, Ing. Bienvenido A. Martínez Brea, Dr. Pedro Adolfo Cambiaso Lluberes, Dr. Tabaré Alvarez P., Ernesto Buñols G., Ing. Frank Hatton, José Mª Bonetti Burgos, Dario Franco y Franco, Dr. Arturo Ravelo, Luis A. Marión Díaz, Ing. José A. Caro Alvarez, Ramón Saviñón Llube-

res, Ing. Virgilio Pérez Bernal, Gustavo Segundo Volmar, Monseñor Eliseo Pérez Sánchez, Dr. Antonio Ibarra Fort, Dr. Rafael A. Ortega Peña, Andrés Alba Valera y Lic. Homero Hernández Almanzar, quedan nombrados Miembros del Consejo Administrativo del Distrito Nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1339, que aprueba la tarifa de Seguro Obligatorio sobre Vehículos de Motor

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1339

VISTA la Ley de Seguro Obligatorio Contra Daños Ocasionados por Vehículos de Motor, No. 4117 del 22 de abril del 1955, y su modificación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda aprobada la tarifa de Seguro Obligatorio sobre Vehículos de Motor que a continuación se transcribe:

TARIFA

SEGURO OBLIGATORIO QUE CUBRE:

Lesiones o muerte a una persona	RD\$3,000.00
Lesiones o muerte a más de una persona hasta	RD\$6,000.00
Daños a la propiedad ajena hasta	RD\$2,00.00
Costas Judiciales	RD\$ 500.00